

Cada día aumenta el número de adolescentes adictos al juego. En España, el 3% de los adolescentes tienen dependencia de las máquinas tragaperras.

Hasta hace bien poco, el perfil de los afectados por ludopatía se correspondía con el de personas mayores de 35 años que jugaban a las tragaperras... Hoy, la edad media ha bajado y ya se han detectado casos de hasta menores de 12 años. De hecho, la cifra de adolescentes enganchados al juego se ha disparado. El número de menores que acuden a rehabilitación por ludopatía ha aumentado un 60%.

No permitas que los menores participen en el juego y apuesten.

**CUMPLE LA LEY  
ES TU RESPONSABILIDAD**



**POLICÍA LOCAL DE  
FORTUNA**

Dirección: C/ Purísima, 7  
Teléfono: 620.338.809  
UNIDAD POLICÍA TUTOR



**CAMPAÑA DE  
PREVENCIÓN DE  
LUDOPATIAS EN  
ADOLESCENTES**

**ESTE NO ES MI JUEGO**



## La Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del juego y apuestas de la Región de Murcia recoge lo siguiente:

- **Artículo 22.5.-** *“La práctica de juegos de azar, el uso de máquinas con premio, la participación en apuestas y la entrada en los locales dedicados exclusivamente a estas actividades, les está prohibido a los menores de edad y a los que, siendo mayores, no se encuentren en pleno uso de su capacidad de obrar”.*
- **Artículo 24.-** Son faltas muy graves: *“Permitir el acceso al juego a las personas que lo tienen prohibido de acuerdo con las normas vigentes”* *“La negativa u obstrucción a la actuación inspectora de control y vigilancia realizada por agentes de la autoridad, así como por funcionarios y órganos encargados o habilitados específicamente para el ejercicio de tales funciones”.*
- **Artículo 25.-** Son faltas graves: *“Permitir el acceso a los locales o salas de juego autorizadas personas que lo tengan prohibido en virtud de la presente Ley o de los reglamentos que la desarrollen”.*

## Decreto 72/2008, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- **Artículo 35.1.e.-** *“En las puertas de acceso al público a los salones de juego, que deberán permanecer cerradas en todo momento, siempre que no se estén utilizando para entrar o salir, figurará un rótulo con la siguiente expresión: SE PROHIBE LA ENTRADA A MENORES DE EDAD”.*
- **Artículo 39.2.-** *“Los salones de juego deberán ener obligatoriamente un servicio de recepción que impedirá la entrada a los menores de edad y podrá exigir la identificación de cuantos usuarios acudan al establecimiento”.*
- **Artículo 39.6.-** *“El horario de cierre de los salones de juego será a las dos horas, no obstante los viernes, sábados y vísperas de festivos se prolongará hasta las tres horas”*

## Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

- **Artículo 26.-** Son infracciones graves: *“Admitir a menores en establecimientos abiertos al público, espectáculos públicos o actividades recreativas donde estos tengan prohibida la entrada”.*

## Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuesta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- **Artículo 6.1a.-** *“No podrán participar en las apuestas a las que se refiere el presente reglamento: los menores de edad y los incapacitados legalmente”.*
- **Artículo 16.1f.-** *“Corresponderá al titular de la autorización para la organización y explotación de las apuestas: garantizar la prohibición de la participación de los menores de edad en las apuestas”.*

**La Policía Local de Fortuna vigilará el cumplimiento de la normativa de juego y apuestas citada. Todas aquellas infracciones que se observen serán remitidas al “Servicio del Juego” de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.**